



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 12 de junio de 1972

Núm. 70

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se faculta a los Gobernadores Civiles para establecer en el medio rural, turnos de Médicos de guardia en días festivos. ("Boletín Oficial del Estado" número 136, del 7 de junio de 1972).

Ilustrísimos señores:

La asistencia sanitaria en el medio rural se viene prestando, tanto por los Médicos titulares como por los Facultativos autoriza los para el ejercicio libre de la profesión en dicho sector, a tenor de la Orden Ministerial de 22 de junio de 1951 y disposiciones complementarias. En algunos partidos el ejercicio profesional se realiza por un solo Médico, sin que exista otro compañero que pueda sustituirle en sus ausencias.

En estos casos, los facultativos expresados realizan una jornada difícil de cumplir, hasta el punto de estar imposibilitados de disfrutar el merecido descanso en los días festivos.

Ese problema se pretende resolver por este Departamento con la reforma emprendida en orden a la promoción y desarrollo de la Sanidad Rural, en la que figuran las estructuras adecuadas para ello. Pero en tanto se lleva a cabo tal reforma se hace preciso solucionar esas situaciones, aunque sea con carácter transitorio, de forma que se garantice la asistencia médica de los respectivos vecindarios y se obtenga, de otra parte, una experiencia que puede ser de utilidad para establecer el régimen definitivo de estos profesionales a medida que se implanta la citada reforma.

Por lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha te-

nido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Gobernadores Civiles podrán autorizar el establecimiento de servicios médicos de guardia en el medio rural, durante los domingos y días festivos o, incluso, a partir de las tardes de sus vísperas, turnándose en ese cometido los Médicos del mismo partido o partidos limítrofes que así lo soliciten.

2.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, de la respectiva provincia, previo informe del Colegio Oficial de Médicos, teniendo en cuenta las comunicaciones —tanto varias como telefónicas— y las distancias entre los diferentes núcleos de población, propondrán a la Autoridad gubernativa las soluciones más adecuadas en cada caso, para una más fácil prestación del servicio. De existir Centros comarcales, subcomarcales, hospitales o Centros sanitarios que se encuentren estratégicamente situados, se radicará en ellos a los Facultativos en cargados de prestar los expresados servicios.

3.ª Los Ayuntamientos, Puestos de la Guardia Civil, así como los Consultorios y domicilios de los propios Médicos, tendrán expuestos los correspondientes turnos de guardia y el nombre del Facultativo que, en todo momento, se encuentre encargado del servicio, señalando el lugar y número de teléfono, si éste lo tuviera, donde habrán de recogerse los avisos.

4.ª Deberá requerirse la colaboración de los Servicios Provinciales de la Compañía Telefónica Nacional de España para que concedan preferencia a las llamadas que tengan por objeto solicitar la presencia del Médico de guardia.

5.ª Si las sustituciones de los Médicos por Médicos de guardia, que fueran autorizadas, no asegurasen la normal asistencia de los vecindarios, por incremento de la morbilidad o

por otras razones, podrán ser suprimidas con carácter definitivo o temporal, según los casos, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, la que deberá velar y vigilar por el cumplimiento de las normas que al efecto sean dictadas.

6.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad informarán a la Dirección General de Sanidad de las soluciones que se adopten para estos fines, así como de los resultados que se obtengan con ellas, con el fin de poder dictar por este Departamento las normas generales que recojan las soluciones a aplicar, de acuerdo con las características de cada región o zona determinada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 20 de mayo de 1972.—Garicano.

Ilmos. Sres. Gobernadores civiles.

2275

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

Subasta de vehículos

El día 28 de junio de 1972, a las once horas, en la Sala de subastas de esta Delegación de Hacienda de Palencia, se venderán públicamente 12 vehículos de diversas marcas y modelos (Opel-Record, Simcas, Peugeot, 404, Ford-Taunus, Mercedes - Benz, Citroen, Vespa, 450, Volkswagen y MG deportivo), así como 4 magnetófonos y 2 radiotransistores de varias marcas y de procedencia extranjera,

afectos a otros tantos expedientes de contrabando y procedentes de la Aduana de Santander, tramitados por este Tribunal y Delegación de Hacienda.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Delegación de Hacienda y en el Parque Móvil Regional de Ministerios Civiles, donde pueden ser examinados los vehículos que se encuentran allí aparcados y los magnetófonos y los transistores en la Secretaría de este Tribunal.

Palencia 9 de junio de 1972.—El Secretario del Tribunal, Gregorio Andrés Andrés.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente, Arsenio Illán Calvo.

2295

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Horario de apertura y cierre en Osorno

Visto el escrito de la Organización Sindical de 20 de mayo de 1972, en el que se solicita aprobación de nuevo horario de apertura y cierre en el "Comercio en General", "Peluquerías" y "Comercio de Alimentación", equivalente al que tiene aprobado para el presente año ASTUDILLO, CERVERA DE PISUERGA, SALDAÑA y GUARDO, para la localidad de OSORNO, en razón al perjuicio económico causado a las Empresas con el actual.

CONSIDERANDO: Que el propuesto es idéntico al de las localidades aludidas y las razones expuestas para ello, así como los horarios de trenes y demás circunstancias aconseja tal aprobación, solicitado y aprobado por el Sindicato local de Actividades Diversas de Osorno, reunido al efecto.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

En base a las razones expuestas en el considerando anterior, aprobar el siguiente horario de apertura y cierre en los establecimientos de:

COMERCIO EN GENERAL.

Mañana, de 9,30 a 14,00 horas.

Tarde, de 16,00 a 19,30.

PELUQUERIAS.

Mañana, de 9,00 a 14,00 horas.

Tarde, de 16,00 a 20,00.

COMERCIO DE ALIMENTACION.

Mañana, de 9,00 a 14,30 horas.

Tarde, de 17,00 a 19,30.

Y ello con vigencia y aplicación durante el presente año 1972.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

2285

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal del Bajo Carrión

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1971, a los usuarios de las aguas del canal del Bajo Carrión.

Dicha cobranza, en período voluntario, dará comienzo el día 23 de los corrientes, en los locales de los Ayuntamientos respectivos y en los días que se indican:

Perales, día 23 de junio, de diez a doce de la mañana.

Villoldo, día 23 de junio, de diez a doce treinta de la mañana.

Carrión de los Condes, día 23 de junio, de una a dos de la tarde.

Villanueva del Río, día 23 de junio, a la una de la tarde.

San Cebrián de Campos, día 24 de junio, de diez de la mañana a una de la tarde.

Manquillos, día 24 de junio, de diez treinta a doce de la mañana.

Ribas de Campos, día 24 de junio, a la una de la tarde.

El cobro en el término de Carrión de los Condes, se efectuará en las Oficinas de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Lo que se hace público en este período Oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid 7 de junio de 1972.—El Ingeniero Director (ilegible).

2269

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Payo de Ojeda (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Payo, en término municipal de Payo de Ojeda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20)

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Payo de Ojeda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. número 6.393).

Valladolid 23 de mayo de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2159

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 23-71, por imprudencia, contra Francisco Fernández Pila, hoy en ejecución de sentencia, en la cual, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, segunda y judicial subasta, por haber sido declarada desierta la anterior celebrada, la siguiente máquina, embargada al procesado:

"Una máquina cosechadora, marca CLAYSON SANTANA, M.-133, marca Ford, número S.-585.651, potencia 110, de 4,20 metros de anchura de corte, valorada en DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS."

Dicha máquina se encuentra depositada en poder de doña María Piedad Díez Arranguiz, en la localidad de Paredes de Nava y sale a segunda subasta bajo el tipo de tasación indicado.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día VEINTISIETE DE JUNIO ACTUAL, A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA, se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, además de acreditar su personalidad, deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento de su valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del veinticinco por ciento, y que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Palencia a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

2277

MADRID.—NUM. 10

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de la Sociedad "Antracitas Castellanas, S. A.", cuya representación de la Sindicatura la ostenta el Procurador don Tomás Alonso Colino, que se sigue en este Juzgado, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días hábiles de antelación y precio fijado de valoración de los dictámenes unidos a las actuaciones, las fincas rústicas que están situadas en Villaverde de la Peña y Respenda de la Peña (Palencia), que fueron tasadas por el Perito Agrícola don Eugenio Fernández Cabezón, en la cantidad de 1.539.205 pesetas.

Los edificios situados en Villaverde de la Peña (Palencia), que fueron valorados por el Aparejador don Angel Gutiérrez Barbudo, en la suma de 14.077.700 pesetas.

Las concesiones mineras "La Positiva", número 569, de 700 pertenencias; "Demasia o Positiva", número 708, de 21 hectáreas; "Alfredo", número 712, de 56 hectáreas, y "Precaución", número 716, de 52 hectáreas. Todos ellos situados en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), tasados pericialmente por el Ingeniero de minas don Antonio Ortiz Juan, en la cantidad de pesetas 16.000.000.

Los muebles y maquinaria e instalaciones, que fueron valorados por el Perito Tasador Judicial don Fausto Vidal Mora, en la cantidad de 13.489.768 pesetas, si bien se hallan en mal estado de conservación por el uso, que podrán comprobar los licitadores.

En total 45.106.673 pesetas que servirá de tipo para esta primera subasta, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número uno de la calle General Castaños de Madrid, el día cuatro de septiembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

Condiciones

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, suplidos por certificación del señor Registrador de la Propiedad de Cervera de Pisuegra, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de todos los bienes.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración total de los bienes, maquinaria y con-

cesiones mineras, que salen a subasta en un solo lote.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta. Los postores podrán examinar en Secretaría los informes y justiprecio detallado de los bienes y concesiones mineras, haciéndose constar que los muebles, maquinaria e instalaciones se hallan en Villaverde de la Peña (Palencia).

Sexta. Que por tratarse de concesiones mineras, la adjudicación que en su caso se haga, tiene el carácter de provisional hasta que se autorice su adquisición por el Ministerio de Industria, a los efectos de los artículos 35 de la Ley de Minas y 119 de su Reglamento, debiendo comprometerse además el adjudicatario al cumplimiento de las condiciones impuestas a las concesiones objeto de subasta y disposiciones del ramo de Minas y órdenes de sus Autoridades.

Dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, José Teruel.

2236

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se anuncia concurso para la contratación del suministro de carbón y leña con destino a las dependencias municipales y Grupos Escolares de la Capital, para la próxima temporada de 1972-73, con arreglo a las siguientes normas:

DURACION.—El suministro de carbón y leña será el preciso para la temporada 1972-73, y suministrado en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

CANTIDADES.—Las cantidades a suministrar serán: 65.000 kgrs. de carbón galleta, 12.900 de galletilla, 113.000 de grancilla y 21.600 kilogramos de leña.

GARANTIAS.—La provisional será de 8.000 pesetas y la definitiva de 12.000 pesetas, ambas en metálico.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Antes de las trece horas del DECIMO DIA HABIL, a contar del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca anunciado el presente concurso, por quedar reducidos los plazos a la mitad, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

APERTURA DE PLIEGOS.—Será el siguiente día hábil, a las TRECE HORAS, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presiden-

cia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue.

MODELO DE PROPOSICION.—El que aparece en el pliego de condiciones expuesto en el Negociado de Contratación, todos los días hábiles, hasta las trece horas.

Palencia 5 de junio de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2274

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se anuncia 2.º concurso-subasta para la concesión de la explotación directa de los servicios de Bar y Merendero del Kiosco de propiedad municipal, sito en el Sotillo de los Canónigos, de esta Capital, por haber quedado desierto el 1.º, con arreglo a las siguientes normas:

DURACION.—El tiempo de duración de la presente concesión será de DOS AÑOS, a partir del día 25 de junio del actual, finalizando el 31 de mayo de 1974.

PRECIO BASE.—El precio base para optar al concurso-subasta, será el de 20.000,00 pesetas anuales, es decir, 40.000,00 pesetas en los dos años.

GARANTIAS.—La provisional será de pesetas 3.000,00 y la definitiva de 6.000,00 pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Antes de las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca anunciado el presente concurso, por quedar reducidos los plazos a la mitad, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

APERTURA DE PLIEGOS.—Será el siguiente día hábil, a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

MODELO DE PROPOSICION.—El que aparece en el pliego de condiciones, expuesto en el Negociado de Contratación, todos los días hábiles, hasta las trece horas.

Palencia 7 de junio de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2283

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de "saneamiento y distribución de agua en esta localidad, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la menciona-

da Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del primer sábado, una vez que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. — Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente Acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas 31 de mayo de 1972.—El Alcalde, A. Valdivielso.

2216

MEMBRILLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Membrillar 5 de junio de 1972.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2268

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CELADA DE ROBLECEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1970 y 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Celada de Roblecedo 31 de mayo de 1972.—El Presidente, Luis Merino.

2262

JUNTA VECINAL DE ESTALAYA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1970 y 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Estalaya 31 de mayo de 1972.—El Presidente, Braulio Abad.

2262

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DE CASTILLERIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1970 y 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Felices de Castillería 2 de junio de 1972.—El Presidente, Donato Torres.

2262

JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María de Nava 2 de junio de 1972.—El Presidente, Ramón Roldán.

2267

JUNTA VECINAL DE VERDEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1970 y 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Verdeña 2 de junio de 1972.—El Presidente (ilegible).

2262

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1972, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia. 2280
La Puebla de Valdavia. 2293

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1972, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia. 2281
La Puebla de Valdavia. 2294